



Mérida, Yucatán, a dieciocho de junio de dos mil dieciocho. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto contra la respuesta por parte de Fiscalía General del Estado, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00196618**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el recurrente realizó una solicitud de acceso a la información pública ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en la cual requirió:

1. Estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016			
2017			

- IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas por la dependencia
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	



- V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017, en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

- VI. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:
- Se ejerció acción penal.
 - Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
 - Se archivaron.
 - Permanecieron abiertas.
 - Se ejerció el criterio de oportunidad.
 - Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016						
2017						

- VII. Número de solicitudes realizadas por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- VIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior autorizadas por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- IX. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta VII no autorizadas por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016			
2017			



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
EXPEDIENTE: 158/2018.

- X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016				
2017				

- XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la

dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016		
2017		

- XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

- XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.



1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

XIV. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL						
Período	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016						
2017						

ACCESO A DATOS CONSERVADOS

- XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XVI **no autorizadas** por autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.



Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016			
2017			

XVIII. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016				
2017				

XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de



		servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016		
2017		

XX. NÚMERO DE PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

XXI. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

XXII. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

ACCESO A DATOS CONSERVADOS						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecieron abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016						
2017						

2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de vigilancia.

SOLICITUDES A JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

- I. Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES** que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones para requerir a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

1. INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES.
2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
3. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

SOLICITUDES A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

- I. Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES U ÓRDENES** que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017

directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
2. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DIRECTOS A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

- II. Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN** que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones realizadas directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de manera excepcional en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Civil de Procedimientos Penales:

1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
2. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

Las versiones públicas deberán de incluir por lo menos los siguientes datos:

- a) Fundamentos legales de la solicitud;
- b) Objeto de la solicitud;
- c) En su caso, nombre de autoridad judicial federal, nombre de concesionaria autorizada o proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos a la que se encuentra dirigida la solicitud
- d) Temporalidad de la medida cuya autorización se solicita;
- e) Cantidad de personas, líneas, cuentas o dispositivos respecto de los cuales se solicita la autorización de intervención de comunicaciones privadas.

SEGUNDO.- En fecha veintinueve de marzo del año en curso, el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud antes invocada, misma que fuera hecha del conocimiento del ciudadano mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema Infomex, a través de la cual determinó poner a disposición del ciudadano la respuesta emitida por el área



competente, quien manifestó:

“ME PERMITO INFORMARLE QUE ESTA DEPENDENCIA SÍ CUENTA CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN FORMATO WORD E IMPRESO, ESTE ÚLTIMO ESTÁ CONFORMADO DE (9) FOJAS ÚTILES EN LA MODALIDAD DE COPIA SIMPLE Y 310 ARCHIVOS EN PDF CON LAS VERSIONES PÚBLICAS SOLICITADAS, QUE SE ENTREGARÁN AL SOLICITANTE VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.”, adjuntando a dicho oficio de contestación la información que a continuación se transcribe:

1. Estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	0	0	0
2017	1	1	0

- IV. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas por la dependencia



1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	0
2017	2

V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. En las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	0
2017	1

VI. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal. C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	0	0	0	0	0	0
2017	1	0	0	0	0	0

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL

- VII. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- VIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- IX. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta VII **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre	0	0	0
2017	0	0	0

- X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	3	0	0	3
2017	0	0	0	0

- XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o



proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	Telcel	3
2017	Ninguna	0

XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	0
2017	0

XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	3
2017	0



XIV. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	0	0	2	1	0	0
2017	0	0	0	0	0	0

ACCESO A DATOS CONSERVADOS

XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XVI **no autorizadas** por autoridad judicial federal para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	0	0	0
2017	7	6	1



XVIII. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	114	0	0	114
2017	181	0	0	181

XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
EXPEDIENTE: 158/2018.

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	AT&T, AXTEL, MOVISTAR Y TELCEL	18 AT&T, 1 AXTEL, 3 MOVISTAR, y 92 TELCEL
2017	AT&T, CABLEMAS, MOVISTAR Y TELCEL	17 AT&T, 1 CABLEMAS 10 MOVISTAR, y 160 TELCEL



XX. NÚMERO DE PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	77
2017	111

XXI. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo para el acceso a datos conservados.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	51
2017	46

XXII. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta en las que: A. Se ejerció acción penal.
B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal. C. Se archivaron.
D. Permanecieron abiertas.
E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento



ACCESO A DATOS CONSERVADOS						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	2	0	20	29	0	0
2017	2	1	29	13	1	0

TERCERO.- En fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, el ciudadano interpuso recurso de revisión contra la respuesta dictada por el Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

“...
2. EL 29 DE MARZO DE 2018 LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO EMITIÓ LA RESOLUCIÓN DE MI SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN DICHA RESOLUCIÓN SE ENCONTRARON INCONGRUENCIAS SOBRE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PROPORCIONADA, ADEMÁS DE OMITIR DE FORMA ARBITRARIA LAS VERSIONES PÚBLICAS SOLICITADA (SIC).
...
EN LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00196618, EL SUJETO OBLIGADO INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR SU RESPUESTA PARA EXPLICAR LAS INCONSISTENCIAS REFLEJADAS EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PROPORCIONADA, ASÍ COMO PARA PRECISAR LA RAZÓN DE HABER INFRINGIDO SU OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LAS VERSIONES PÚBLICAS SOLICITADAS.

EN PRIMER LUGAR, SI BIEN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATÁN PRETENDIÓ DAR RESPUESTA A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOLICITADA, LO CIERTO ES QUE ESTE SUJETO OBLIGADO OMITIÓ CUMPLIR CON SU DEBER DE FUNDAMENTAR Y MOTIVAR EFECTIVAMENTE DICHA RESPUESTA AL NO



PRONUNCIARSE RESPECTO DE LAS INCONGRUENCIAS PLASMADAS EN SU RESPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL Y LA LTAIPEY.

LO ANTERIOR SE REFLEJA EN EL APARTADO DE "LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL" EN LOS NUMERALES XII Y XIII; DEBIDO A QUE EN EL NUMERAL XII EXPRESAN QUE NINGUNA PERSONA O DISPOSITIVO FUE OBJETO DE LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL PARA EL PERIODO DEL 1 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 MIENTRAS QUE EN EL NUMERAL XIII SE EXPRESA QUE EN 3 AVERIGUACIONES PREVIAS ABIERTAS DEL 1 DE JULIO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 SE LLEVÓ A CABO LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL; POR LO QUE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS RESULTAN INCOMPATIBLES ENTRE SÍ MISMAS, TAL Y COMO SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	0
2017	0

XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	3
2017	0

AUNADO A LO ANTERIOR, LAS INCONGRUENCIAS SE REPITEN EN EL APARTADO DE "ACCESO A DATOS CONSERVADOS" EN LOS NUMERALES XVIII Y



XIX PUES POR UNA PARTE SE RECONOCE QUE SE REALIZARON 181 SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADAS Y PROVEEDORAS DE SERVICIOS Y APLICACIONES EN LAS QUE SE REQUIERE, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL EL ACCESO A DATOS CONSERVADOS A LO LARGO DE TODO EL AÑO DE 2017; MIENTRAS QUE EN EL NUMERAL XIX, LA SUMA DE LAS SOLICITUDES ENVIADAS A CONCESIONARIAS, AUTORIZADAS O PROVEEDORES ES DE 188; POR LO QUE LAS RESPUESTAS PROPORCIONADAS RESULTAN INCOMPATIBLES ENTRE SÍ MISMAS, TAL Y COMO SE REFLEJA A CONTINUACIÓN:

XVIII Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de

diciembre de 2016 y en todo el año 2017 ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	114	0	0	114
2017	181	0	0	181

XIX Número de solicitudes enviadas a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas o proveedoras de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionaria de telecomunicaciones autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	AT&T, AXTEL, MOVISTAR Y TELCEL	18 AT&T, 1 AXTEL, 3 MOVISTAR, y 92 TELCEL
2017	AT&T, CABLEMAS, MOVISTAR Y TELCEL	17 AT&T, 1 CABLEMAS 10 MOVISTAR, y 160 TELCEL



EN SEGUNDO LUGAR, EL SUJETO OBLIGADO NO PROPORCIONÓ LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA SOLICITUD OBJETO DE LA PRESENTE SIN HABER FUNDAMENTADO NI MOTIVADO LA RAZÓN DE SU OMISIÓN; SITUACIÓN QUE RESULTA TOTALMENTE CONTRARIA A LO PREVISTO POR LA LGTAIP Y A LA LTAIPEY PUES NO SE GARANTIZA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS PARTICULARES YA QUE INCUMPLE LOS PRINCIPIOS DE EXHAUSTIVIDAD, MÁXIMA PUBLICIDAD ASÍ COMO DE DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, RAZONABILIDAD, PROPORCIONALIDAD Y LEGALIDAD. ELLO SOBRE TODO SI SE CONSIDERA EL ALTO GRADO DE INTERÉS PÚBLICO QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONLLEVA.”

CUARTO.- Por auto de fecha veinte de abril del año en curso, la Comisionada Presidente en funciones, designó como Comisionada Ponente a la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril del presente año, la Comisionada Ponente acordó tener por presentado al particular con el escrito descrito en el antecedente TERCERO y anexos, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracciones IV y XII de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- En fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, mediante el correo electrónico proporcionado para tales efectos, se notificó al recurrente el proveído descrito en el antecedente que precede; asimismo, en lo que respecta al Titular de la Unidad de Transparencia obligada, la notificación se realizó personalmente el día veintiséis del propio mes y año.



SÉPTIMO.- El día ocho de mayo del año que transcurre, el Sujeto Obligado mediante oficio de fecha siete del mes y año en cuestión, rindió alegatos a través de los cuales realizó diversas manifestaciones, advirtiéndose que en efecto no se proporcionaron las versiones públicas que solicitó el particular, y respecto a las inconsistencias aludidas por el particular en su escrito de interposición del presente medio de impugnación, que el Sujeto Obligado realizó las aclaraciones pertinentes; siendo que en ambos casos, la información se puso a disposición del solicitante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.

OCTAVO.- Mediante proveído de fecha once de mayo del año en curso, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado con el oficio referido en el apartado que precede, y anexos, mediante los cuales rindió sus alegatos en el plazo proporcionado para tales efectos; por otra parte, toda vez que el particular no realizó manifestación alguna en el término que se le otorgara por acuerdo de fecha doce de diciembre del año inmediato anterior, se declaró precluído su derecho; asimismo, a fin de impartir una justicia completa y efectiva, acorde a lo previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se consideró pertinente requerir al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para efectos que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo respectivo, 1) precisara el número correcto de archivos digitales relativos a las versiones públicas que fueron enviados al solicitante, y 2) remitiera los archivos que hicieran falta, así como la documental mediante la cual comprobare haberlos hecho del conocimiento del particular, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se acordaría conforme a derecho.

NOVENO.- En fecha dieciocho de mayo del presente año, se notificó personalmente a la autoridad el acuerdo descrito en el antecedente que precede; asimismo, en lo que atañe al particular, la notificación se realizó a través del correo electrónico que proporcionara para tales efectos.

DÉCIMO.- Mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, con el oficio de fecha veintidós de junio del año en curso, y documentos adjuntos, por medio de los cuales dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha once de mayo del año que transcurre; asimismo, en virtud que ya se contaba con los elementos



suficientes para resolver y atendiendo el estado procesal que guardaba el recurso que nos ocupa, se decretó el cierre de instrucción del presente asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

UNDÉCIMO.- En fecha seis de junio del presente año, se notificó al particular por correo electrónico el proveído citado en el antecedente que precede; de igual forma, en lo que respecta a la parte recurrida, la notificación se realizó el once del propio mes a través de los estrados del Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- De la solicitud realizada por el particular, presentada el día veintiocho de febrero del año que transcurre, ante la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, que fuera marcada con el número de folio 00196618, se observa que aquél requirió información estadística en términos de los artículos 290 a 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la cual consiste en:

1. Estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia.

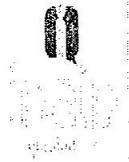
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES

- I. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- II. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- III. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta I **no autorizadas** por la autoridad judicial federal para la INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016			
2017			

- IV. **NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS** que hayan sido intervenidos en sus comunicaciones privadas por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuyas comunicaciones hayan sido intervenidas por la dependencia
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
EXPEDIENTE: 158/2018.

V. Número de averiguaciones previas abiertas entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017, en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la intervención de comunicaciones privadas.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

VI. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016						
2017						

- VII. Número de solicitudes realizadas por la dependencia a la autoridad judicial federal para la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- VIII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior autorizadas la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- IX. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta VII no autorizadas por la autoridad judicial federal para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016			
2017			



X. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016				
2017				

XI. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la

dependencia para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos para requerir la LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016		
2017		

XII. NÚMERO DE PERSONAS O DISPOSITIVOS que hayan sido objeto de una solicitud de localización geográfica en tiempo real por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real haya sido obtenida por la dependencia.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

XIII. Número de averiguaciones previas abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real.



1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

XIV. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta anterior en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016						
2017						

ACCESO A DATOS CONSERVADOS

- XV. Número de solicitudes **realizadas** por la dependencia a la autoridad judicial federal para el **ACCESO A DATOS CONSERVADOS** del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- XVI. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta anterior **autorizadas** por la autoridad judicial federal para requerir el **ACCESO A DATOS CONSERVADOS REAL** del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.
- XVII. Número de solicitudes a las que se refiere la pregunta XVI **no autorizadas** por autoridad judicial federal para requerir el **ACCESO A DATOS CONSERVADOS** del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.



RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
EXPEDIENTE: 158/2018.

Periodo	Solicitudes realizadas	Solicitudes autorizadas	Solicitudes no autorizadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016			
2017			

XVIII. Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas de estas fueron ratificadas totalmente por la autoridad judicial, cuántas fueron ratificadas parcialmente, cuántas no fueron ratificadas?

Periodo	Solicitudes realizadas de manera excepcional	Solicitudes ratificadas totalmente	Solicitudes ratificadas parcialmente	Solicitudes no ratificadas
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016				
2017				

XIX. Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017. ¿Cuántas fueron enviadas a cada concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios de aplicaciones y contenidos?

Periodo	Nombre de concesionaria de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de servicios y contenidos.	Número total de solicitudes, órdenes y requerimientos enviados a cada concesionario de telecomunicaciones, autorizado o proveedor de



		servicios y contenidos para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016		
2017		

XX. NÚMERO DE PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados por requerimiento de esta dependencia del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017.

Periodo	Número de PERSONAS O CUENTAS que hayan sido objeto de una solicitud para el acceso a datos conservados.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

XXI. NÚMERO DE AVERIGUACIONES PREVIAS abiertas del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016 y en todo el año 2017 en las que se ha llevado a cabo I para el acceso a datos conservados.

Periodo	Número de averiguaciones previas abiertas en las que se ha llevado a cabo el acceso a datos conservados.
1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016	
2017	

XXII. Número de averiguaciones previas a las que se refiere la pregunta en las que:

- A. Se ejerció acción penal.
- B. Se decretó el no ejercicio de la acción penal.
- C. Se archivaron.
- D. Permanecieron abiertas.
- E. Se ejerció el criterio de oportunidad.
- F. Se ejerció la facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.



ACCESO A DATOS CONSERVADOS						
Periodo	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció acción penal	Número de averiguaciones previas en las que se decretó el no ejercicio de la acción penal.	Número de averiguaciones previas que se archivaron.	Número de averiguaciones previas que permanecen abiertas.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció el criterio de oportunidad.	Número de averiguaciones previas en las que se ejerció facultad de no investigar los hechos de su conocimiento.
1 de julio de 2016 a: 31 de diciembre de 2016						
2017						

2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de vigilancia.

SOLICITUDES A JUZGADOS DE DISTRITO ESPECIALIZADOS EN MEDIDAS CAUTELARES Y CONTROL DE TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

- I. Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES** que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones para requerir a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por los artículos 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:
 1. INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES.
 2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
 3. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

SOLICITUDES A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

- I. Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES U ÓRDENES** que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017

directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos en términos de lo dispuesto por el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales:

1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
2. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DIRECTOS A CONCESIONARIAS DE TELECOMUNICACIONES, AUTORIZADOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DE APLICACIONES Y CONTENIDOS.

- II. Se requiere **VERSIÓN PÚBLICA DE TODAS LAS SOLICITUDES DE RATIFICACIÓN** que la dependencia haya realizado del 1 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2017 a cualquiera de los Jueces Federales Penales Especializados en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones, a cualquiera de los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación y al Centro Nacional de Justicia Especializado en Control de Técnicas de Investigación, Arraigo e Intervención de Comunicaciones realizadas directamente a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de manera excepcional en términos de lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 303 del Código Civil de Procedimientos Penales:
 1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN TIEMPO REAL.
 2. ACCESO A DATOS CONSERVADOS.

Las versiones públicas deberán de incluir por lo menos los siguientes datos:

- a) Fundamentos legales de la solicitud;
- b) Objeto de la solicitud;
- c) En su caso, nombre de autoridad judicial federal, nombre de concesionaria, autorizada o proveedora de servicios, aplicaciones o contenidos a la que se encuentra dirigida la solicitud;
- d) Temporalidad de la medida cuya autorización se solicita;
- e) Cantidad de personas, líneas, cuentas o dispositivos respecto de los cuales se solicita la autorización de intervención de comunicaciones privadas.



Al respecto, la autoridad emitió respuesta a través de la cual puso a disposición del particular la información que a su juicio correspondía a la petitionada; no obstante lo anterior, el particular inconforme contra aquélla, el día dieciocho de abril de dos mil dieciocho, interpuso recurso de revisión que nos ocupa, manifestando que lo hacía en contra de la entrega de información de manera incompleta y contra la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, resultando procedente en términos del artículo 143, fracciones IV y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece:

“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA

...

**XII. LA FALTA, DEFICIENCIA O INSUFICIENCIA DE LA FUNDAMENTACIÓN Y/O
MOTIVACIÓN EN LA RESPUESTA;**

...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veintiséis de abril del año que transcurre, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término otorgado la autoridad rindió sus alegatos aceptando la existencia del acto que se reclama.

Establecida la Litis en el presente asunto, en los considerandos subsecuentes se analizará la publicidad de la información, así como la conducta por parte de la autoridad.

QUINTO.- La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone:

**“ARTÍCULO 70. EN LA LEY FEDERAL Y DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE
CONTEMPLARÁ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PONGAN A DISPOSICIÓN DEL
PÚBLICO Y MANTENGAN ACTUALIZADA, EN LOS RESPECTIVOS MEDIOS
ELECTRÓNICOS, DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, ATRIBUCIONES,**



FUNCIONES U OBJETO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA, LA INFORMACIÓN, POR LO MENOS, DE LOS TEMAS, DOCUMENTOS Y POLÍTICAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

...

XXX. LAS ESTADÍSTICAS QUE GENEREN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES CON LA MAYOR DESAGREGACIÓN POSIBLE;

...

XLVIII. CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA DE UTILIDAD O SE CONSIDERE RELEVANTE, ADEMÁS DE LA QUE, CON BASE EN LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, RESPONDA A LAS PREGUNTAS HECHAS CON MÁS FRECUENCIA POR EL PÚBLICO.

..."

Cabe precisar que dentro de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hay que distinguir entre la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición del público por ministerio de Ley y sin que medie solicitud alguna, y las solicitudes de acceso a información que formulen los particulares que deben ser respondidas por aquéllos de conformidad con lo establecido en el citado ordenamiento jurídico.

En esta circunstancia, el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, establecen que los sujetos obligados, deberán publicar, mantener actualizada y poner a disposición de los ciudadanos la información pública prevista en dichos ordenamientos.

En ese sentido, el espíritu de las fracciones XXX y XLVIII del artículo 70 de la Ley invocada es la publicidad de la información relativa a las estadísticas que generen los sujetos obligados en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible, así como de cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. En otras palabras, nada impide que los interesados tengan acceso a esta clase de información que por definición legal es pública así como **aquella que se encuentre vinculada a ésta y que por consiguiente, es de la misma naturaleza; es decir, la**



información solicitada en el presente asunto, está vinculada con información estadística que pudiera reflejar el cumplimiento de las funciones y obligaciones del Sujeto Obligado, por lo que, debe otorgarse su acceso.

SEXTO.- Precisado lo anterior, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta por parte del Sujeto Obligado para dar trámite a la solicitud marcada con el folio 0019618.

De las constancias que obran en autos, se advierte que el Sujeto Obligado, con base en la respuesta proporcionada por la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, emitió contestación a la solicitud que nos ocupa manifestando: *"En respuesta a la solicitud marcada con el número de folio 196618, realizada en fecha 01 de marzo de 2018, en los siguientes términos: **"Consultar anexo..."** Me permito informarle que esta dependencia sí cuenta con la información solicitada, en formato Word e impreso, este último está conformado de (9) fojas útiles en la modalidad de copia simple y 310 archivos en PDF con las versiones públicas solicitadas, que se entregarán al solicitante vía electrónica a través del sistema INFOMEX, con fundamento en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

No obstante lo anterior, el particular interpuso el presente medio de impugnación, manifestando por una parte, que la información relativa al punto **2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de vigilancia**, no le fue proporcionada; y por otra, que los contenidos descritos en los incisos XII, XIII, XVIII y XIX, del punto 1, presentaban inconsistencias y discrepancias.

En este sentido, se advierte por una parte, que en efecto las versiones públicas solicitadas (contenido 2), no le fueron proporcionadas al particular pues la autoridad adujo: "debido al tamaño de los archivos electrónicos (50 megas) los mismos no se cargaron o transfirieron..."; por lo que, es necesario realizar una precisión en cuanto a lo manifestado por el Sujeto Obligado respecto al impedimento de adjuntar determinada cantidad de megas en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar contestación a las solicitudes.



Al respecto, si bien como manifiesta la autoridad, en el referido sistema electrónico de solicitudes se encuentra limitada la capacidad de almacenamiento para adjuntar información, en adición que este no permite subir información con posterioridad al trámite de una solicitud, esto una vez que ha sido notificada y puesta a su disposición la respuesta recaída a la solicitud de acceso en cuestión, por los problemas que actualmente presenta; lo cierto, es que existen otras formas de proporcionar al particular la información, cuando dichas situaciones se actualicen, como pudiera ser a través de un link donde la particular pudiera acceder a la información por alguno de los servicios de almacenamiento en línea (Google Drive, One Drive, Dropbox, iCloud), o bien, enviarse por un correo electrónico que hubiere proporcionado, o en su caso, tomando en cuenta que la información se encuentra en formato electrónico, entregarse en disco compacto como en algún otro dispositivo de almacenamiento digital (USB), para lo cual el Sujeto Obligado deberá informar a la recurrente, en adición de su entrega en un CD previo pago, la posibilidad que acudiera a la Unidad de Transparencia con un disco magnético o un dispositivo de almacenamiento digital USB, a fin que le sea entregada la información de manera gratuita en formato electrónico, o en su caso, atendiendo a la naturaleza de la información, en copia simple o certificada, así como la reproducción de la información por cualquier medio disponible en las instalaciones del Sujeto Obligado, para su consulta directa, atendiendo a lo previsto en el artículo 127 de la Ley General en cuestión.

De igual manera, en lo que atañe a las manifestaciones vertidas por el ciudadano en cuanto a las discrepancias que existían entre los datos proporcionados, el Sujeto Obligado al rendir sus alegatos manifestó: *"Ahora bien, de las manifestaciones vertidas por el ciudadano respecto de que no se fundamentaron y motivaron las inconsistencias contenidas en la información, resulta totalmente falso, ya que si bien a su juicio al momento de recibir la información existieron tales inconsistencias, resultaba imposible que esta Unidad de Transparencia conociera de antemano la existencia de inconsistencias en la información. No obstante lo anterior, cabe recalcar que de las manifestaciones realizadas por el ciudadano, se solicitó al área tenedora de la información, la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, que realizará las aclaraciones pertinentes, las cuales realizó mediante oficio número FGE-YUC-DIR/0650/2018, de fecha 30 de abril del año en curso, mismas que le han*



sido notificadas al recurrente al correo electrónico que para tal efecto solicitó, esto con la finalidad de salvaguardar su derecho a la información...”

En este sentido, del estudio pormenorizado al oficio al que se refirió el Sujeto Obligado, se desprende que no existió discrepancia alguna entre los datos proporcionados por la autoridad en cuanto a las fracciones XII y XIII, pues en la primera solicitó el número de personas o dispositivos cuya localización geográfica en tiempo real **haya sido obtenida** por la dependencia, en la que se reportó cero, y en la segunda petitionó el número de averiguaciones previas abiertas en las que se haya llevado a cabo la localización geográfica en tiempo real, donde se precisó que la cifra fueron tres; entendiéndose que el número tres hace referencia a las carpetas abiertas donde **se solicitó** se llevara a cabo la localización, y no así en las que se hubiera obtenido un resultado positivo, por lo que, al momento de reportar las localizaciones **obtenidas** se indicó que el número de referencia era Cero; por lo tanto, puede desprenderse que la información proporcionada por el Sujeto Obligado no causa agravio al particular, pues se respondió atendiendo a la formulación de los cuestionamientos.

Asimismo, en lo que atañe a las inconsistencias a las que hace referencia el particular respecto a los incisos XVIII y XIX, en los que se solicitó el *Número de SOLICITUDES U ÓRDENES REALIZADAS DE MANERA EXCEPCIONAL a las que se refiere el párrafo sexto del artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales por la dependencia a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedoras de servicios y aplicaciones y contenidos en las que se requiere, sin previa autorización de la autoridad judicial federal, el ACCESO A DATOS CONSERVADOS en el año dos mil diecisiete*, donde se otorgó la cifra de ciento ochenta y uno, y el *Número de solicitudes enviadas a concesionarios de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos por la dependencia para requerir el ACCESO A DATOS CONSERVADOS en el año dos mil diecisiete*, donde el valor proporcionado fue de ciento ochenta y ocho, respectivamente, la autoridad encargada explicó que existía disparidad entre las cifras, pues la primera (181) hacía referencia a las solicitudes u órdenes de manera excepcional a concesionarias de telecomunicaciones, autorizadas y proveedores de servicios y aplicaciones en las que se requiere, **sin previa autorización de la**



autoridad judicial, el acceso a datos conservados a lo largo del año dos mil diecisiete, y la segunda (188), consideraba las primeras ciento ochenta y uno más siete adicionales que se realizaron **con orden judicial**, ya que el juez únicamente resuelve sobre la medida; por lo que, al considerarlas dos preguntas distintas no consideró existieran incongruencias entre los datos proporcionados.

Consecuentemente, se determina que aun cuando no se advierte la existencia de incongruencias en la información y datos proporcionados por parte del Sujeto Obligado, la conducta de este sí causó agravios al particular, pues las versiones públicas solicitadas no fueron entregadas a través del Sistema electrónico a través del cual realizó su petición de información, causándole incertidumbre al particular acerca de la información que pretende obtener y coartando su derecho de acceso a la información pública, pues no le permitió obtener la información que deseaba conocer.

Sin embargo, la Fiscalía General del Estado una vez interpuesto el presente medio de impugnación, y con la intención de cesar los efectos del acto que se reclama, puso a disposición del ciudadano la información inherente a las **2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de vigilancia** que inicialmente solicitó, por lo que, resulta pertinente realizar un estudio de la conducta que desarrolló el Sujeto Obligado con posterioridad a la interposición del presente recurso de revisión, para efectos de verificar si con sus nuevas gestiones logró dejar sin efectos el acto reclamado.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos, específicamente aquéllas que fueron remitidas por el Sujeto Obligado al rendir sus alegatos, consistentes en catorce hojas relativas a las impresiones de los correos electrónicos enviados a la dirección electrónica proporcionada para tales efectos por el particular, se desprende que la Fiscalía General del Estado, a través de los referidos correos envió al ciudadano las versiones públicas de solicitudes y requerimientos que solicitó inicialmente el particular, cesando con ellos los efectos del acto reclamado, pues aquél ya cuenta con la totalidad de la información que era de su interés conocer; máxime que se le dio vista al particular de lo anterior, y es plazo transcurrido para que manifestara lo que a su derecho conviniera, transcurrió sin que éste se pronunciara al respecto; por lo que, pudiera determinarse que se encuentra satisfecho con la respuesta propinada



por la Fiscalía General del Estado.

Consecuentemente, se desprende que las actuaciones por el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia sí resultan suficientes para cesar los efectos del acto reclamado, toda vez que puso a disposición del particular la información faltante; dejando sin materia el presente recurso de revisión; por lo que, cesó total e incondicionalmente los efectos del acto reclamado, esto es, la entrega de información de manera incompleta; apoya lo anterior, la tesis emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en: No. de Registro: 193758, Novena Época, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta IX, Junio de 1999, Materia (s): Común, Tesis: 2a./J.59/99, Página 38, cuyo rubro es el siguiente: **“CESACIÓN DE EFECTOS EN AMPARO. ESTA CAUSA DE IMPROCEDENCIA SE ACTUALIZA CUANDO TODOS LOS EFECTOS DEL ACTO RECLAMADO SON DESTRUIDOS EN FORMA TOTAL E INCONDICIONAL.”**; la cual es aplicable por analogía en este caso de conformidad a la diversa emitida por el mismo Alto Tribunal, consultable en: No. de Registro: 172743, Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007, Materia (s): Común, Tesis: 2a.XXXI/2007, Página 560; cuyo rubro se transcribe a continuación: **“JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL HECHO DE QUE EN ÉSTA NO SE HAYA INTERPRETADO EL MISMO PRECEPTO QUE EL ANALIZADO EN EL CASO CONCRETO, NO BASTA PARA ESTIMAR SU INAPLICABILIDAD.”**

De lo expuesto, resulta evidente que en la especie se actualizó la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 156, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, causal de referencia que a la letra dice:

“...

ARTÍCULO 156. EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O



**REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN
MATERIA, O
...”**

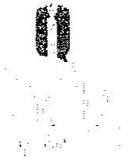
Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones esgrimidas en el Considerando SEXTO de la resolución que nos ocupa, **se sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00196618, por parte de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

SEGUNDO.- En virtud que del análisis efectuado al cuerpo del escrito inicial se advirtió que la particular designó correo electrónico a fin de oír y recibir notificaciones respecto del recurso de revisión que nos ocupa, se ordena que de conformidad a lo previsto en el numeral 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **que la notificación de la presente resolución, se realice a la recurrente a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Órgano Colegiado, ordena que la notificación de la presente determinación, se realice de manera personal a la Unidad de Transparencia correspondiente, de conformidad a los artículos 63 fracción VI y 64 fracción I de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicados de manera supletoria acorde al diverso 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán.

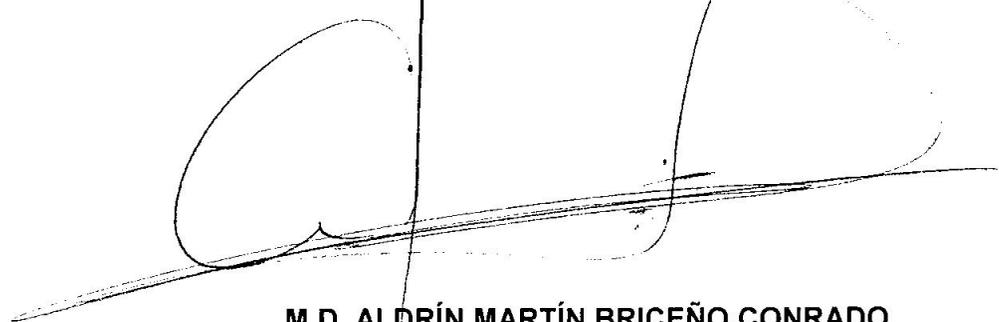


CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día dieciocho de junio de dos mil dieciocho, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados. -----



**LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE**



**M.D. ALDRÍN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO**